



PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS Y PROCESO PARTICIPATIVO

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y
contra la Violencia de Género en Extremadura

924207109 



INTERVENCIONSOCIAL@AUPEX.ORG



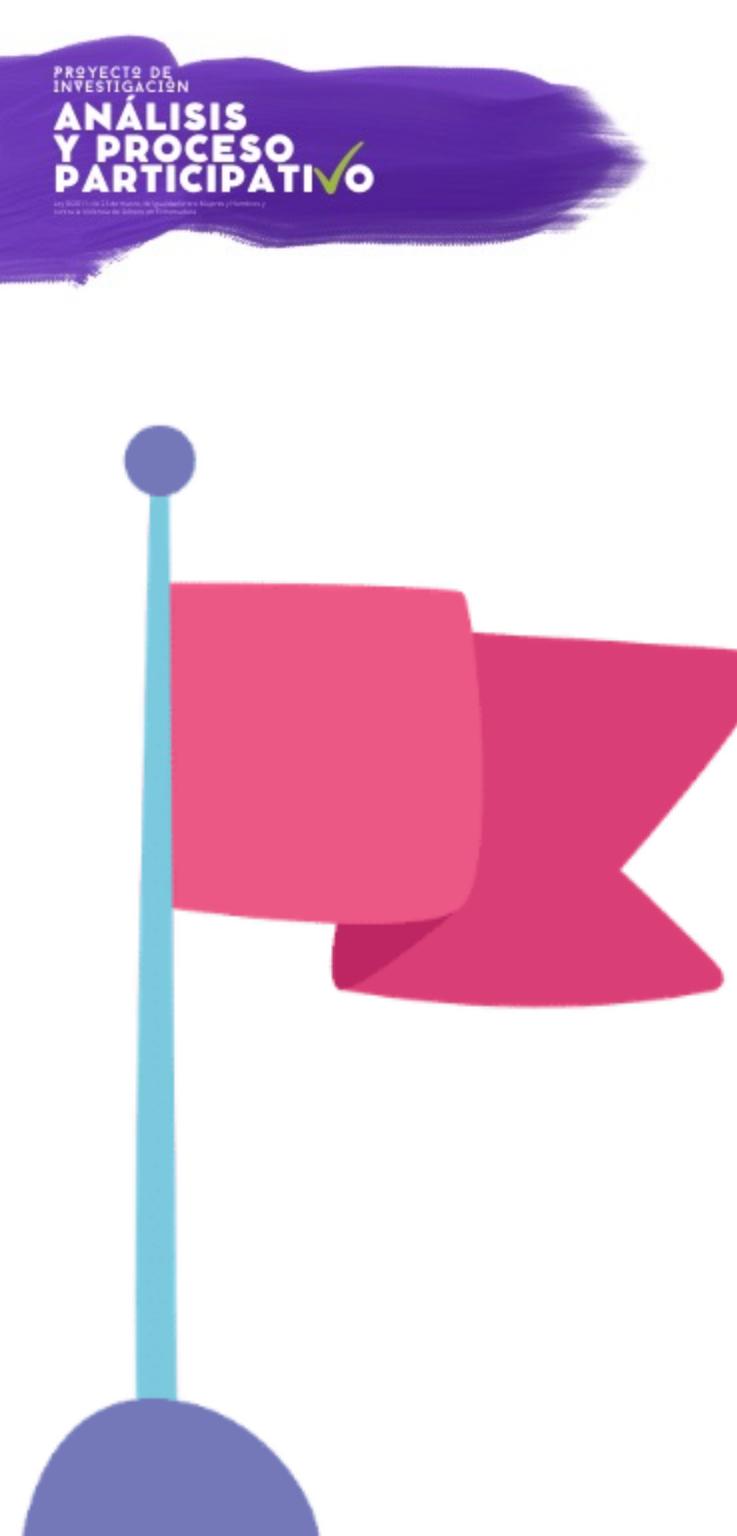
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Cooperación
para el Desarrollo

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS Y PROCESO PARTICIPATIVO

*Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y
contra la Violencia de Género en Extremadura*

- 1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS**
- 2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**
- 3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE
IGUALDAD DE EXTREMADURA**

1. OBJETIVO GENERAL DEL ANÁLISIS



Realizar una propuesta de **reforma de la Ley de Igualdad de Extremadura** para adaptar nuestro ordenamiento jurídico a:

- Las disposiciones y recomendaciones referidas de los organismos internacionales, **ONU y Consejo de Europa**.
- Lo dispuesto en el **Pacto de Estado contra La Violencia de Género**.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS Y PROCESO PARTICIPATIVO

*Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y
contra la Violencia de Género en Extremadura*

- 1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS**
- 2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**
- 3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE
IGUALDAD DE EXTREMADURA**

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL

Se trata de las **normas y documentos** que han guiado el análisis de la ley de Igualdad de Extremadura y son la base utilizada para la identificación de:

Aspectos que se consideran necesarios **desarrollar y ejecutar**

Propuesta de reformas necesarias



2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (**Convenio de Estambul**) de 11 de mayo de 2011.

<https://rm.coe.int/1680462543>
- **Instrumento de ratificación del Convenio** del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

[https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/(1))
- **Primer informe de evaluación de España** del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa (**GREVIO**). 13 octubre 2020.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/informesGREVIO/docs/InformeGrevioEspana.pdf>
- **Recomendaciones del Comité de las Partes** sobre la implementación en España del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. 15 de diciembre de 2020.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/informesGREVIO/docs/RecomendacionesEspanaConvenioEstambul.pdf>
- Agenda 2030. 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. **ODS 5. Igualdad de género.**

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

ÁMBITO NACIONAL

→ **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

→ **Pacto de Estado contra la Violencia de Género:**

- Informe de la Subcomisión para un **Pacto de Estado** aprobado por el Congreso de los Diputados.
- Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de **estrategias contra la violencia de género**, aprobado por el Senado.

[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Dокументo_Refundido_PEVG_2.pdf)

→ **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

→ **II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2019-2022**.

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

ÁMBITO REGIONAL

- **Ley 8/2011**, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- **Protocolo Interdepartamental** para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
- **V Plan Estratégico** para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021.
- **Análisis comparado** de la legislación autonómica.
- **Análisis de estado de la Ley 8/2011**, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. IMEX.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-6651-consolidado.pdf>

<https://ciudadano.gobex.es/documents/1062617/0/Protocolo+Interdepartamental+contra+la+VG+Extremadura.pdf/8177750e-ca93-4b5c-9066-c7b55cdbf27b>

<https://ciudadano.gobex.es/documents/1062609/0/PlaniEx.pdf/438413b7-e08b-40f5-b323-cd7016d27307>

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS Y PROCESO PARTICIPATIVO

*Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y
contra la Violencia de Género en Extremadura*

- 1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS**
- 2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**
- 3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE
IGUALDAD DE EXTREMADURA**

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

Aspectos que se consideran
necesarios **desarrollar y ejecutar**

**Propuesta de
reformas** necesarias

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR
COHERENCIA CON EL CONTENIDO

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS
Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y
NUEVAS VALORACIONES

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA
EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

Ampliar el concepto de violencia de género previsto en la Ley Orgánica 1/2004 para adaptar su contenido al Convenio de Estambul, incorporando todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el mismo.

Definición de **Violencia de Género** actual (art. 1. Objeto de la Ley Orgánica 1/2004)

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (...).

La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física, psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad (...). También comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

Definición de **Violencia contra las mujeres** del Convenio de Estambul (art.3.)

Por «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;

Por «violencia doméstica» se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima; (...)

Por «violencia contra la mujer por razones de género» se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada (...). El término «mujer» incluye a las niñas menores de 18 años.

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

Ampliar el concepto de violencia de género previsto en la Ley Orgánica 1/2004 para adaptar su contenido al Convenio de Estambul, incorporando todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el mismo.

Este cambio en el objeto de la Ley, impactaría en varios puntos de su desarrollo, destacando:

Denominación de la Ley

Título IV, Violencia de género

Debería ser modificado en el alcance de su contenido, con el objeto de incorporar **otras formas de violencia contra la mujer**:

violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la trata, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

Aspectos que se consideran
necesarios **desarrollar y ejecutar**

**Propuesta de
reformas** necesarias

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

**3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR
COHERENCIA CON EL CONTENIDO**

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS
Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y
NUEVAS VALORACIONES

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA
EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR COHERENCIA CON EL CONTENIDO

TÍTULO I. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación

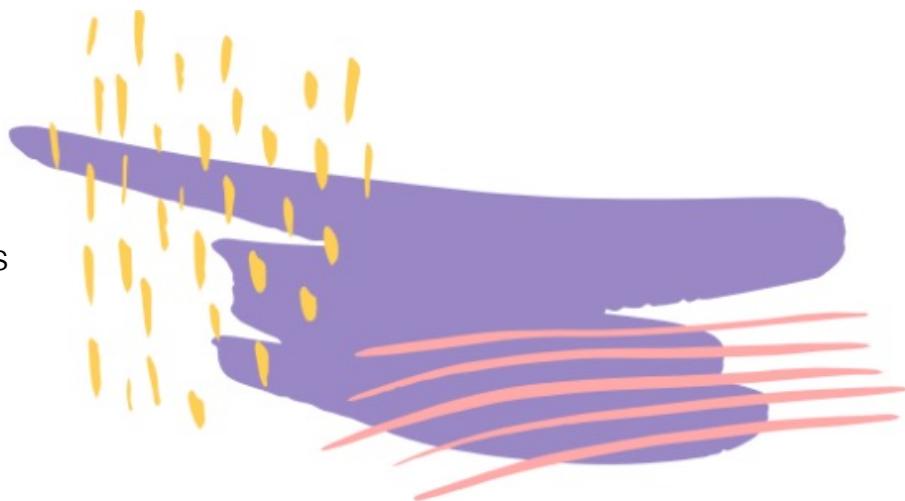
Se propone [modificación de la denominación del Título I](#) para una identificación del mismo más correcta, dado que su contenido regula la organización institucional y el marco competencial y de funciones en materia de igualdad de género.

TÍTULO I, Capítulo III. Financiación

Valorar la inclusión del artículo 20. Disposición general, en otro Título de la norma, teniendo presente su carácter de disposición general.

TÍTULO IV. Violencia de género

Se propone la [modificación de la denominación del título](#), que regula la organización institucional, las competencias y las funciones en el ámbito de la violencia de género.



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

Aspectos que se consideran necesarios **desarrollar y ejecutar**

Propuesta de reformas necesarias

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR COHERENCIA CON EL CONTENIDO

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

Organismos y unidades de igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma (sección 1, Capítulo II, Título I)



Incorporar la necesaria previsión de que la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (art.12) forme parte de la estructura de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en Extremadura (art. 87).

- Valoración de su consideración como **ventanilla única** para atención a las víctimas de la violencia de género.



Las Unidades de Igualdad de Mujeres y Hombres de las respectivas Consejerías y organismos autónomos (art.13), deberían actuar bajo la **coordinación de la Unidad de Igualdad correspondiente de la Consejería competente en materia de igualdad**, a la que se encontraría adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, para garantizar la preceptiva evaluación de la aplicación de la ley (art.96).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

Órganos de cooperación y coordinación

(sección 2, Capítulo II, Título I)



Habría que **crear y desarrollar reglamentariamente** para determinar sus funciones, composición y régimen de funcionamiento:

- El **Centro de Estudios de Género** (art.11).
- La **Comisión Interinstitucional para la Igualdad** (art.14).
- El **Observatorio de la Igualdad en Extremadura** (art.16).



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

Desarrollo de herramientas y funciones (I)



Regulación, unificación y temporalización de las **campañas de sensibilización y promoción de la igualdad desarrolladas** por las Oficinas de Igualdad en los centros educativos de su respectivo ámbito territorial (art.34).



Creación y acceso público del **Registro de Planes de Igualdad en las Empresas** (art.46).



Elaboración y aplicación de un **Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público** (art.52).



Creación del distintivo **Marca de Excelencia en Igualdad** (art.55).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

Desarrollo de herramientas y funciones (II)



Nombramiento específico para la coordinación técnica de la **Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género**, que formaría parte de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (art.85 y 86), así como valorarse incluir un precepto que regule su nombramiento y las funciones que tendría asignadas.



Elaboración y aprobación del **Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género** (art.89), donde debería incluirse la Estrategia Integral contra la Violencia de Género (actualmente integrada en el V Plan de Igualdad de Extremadura).



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

Aspectos que se consideran
necesarios **desarrollar y ejecutar**

**Propuesta de
reformas** necesarias

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR
COHERENCIA CON EL CONTENIDO

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS
Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

**3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y
NUEVAS VALORACIONES**

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA
EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (I)**



Medidas para la **integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa** (Capítulo I del Título II), en lo que se refiere a los preceptos de la transversalidad de género (art.21), desarrollo del principio de interseccionalidad (art.22), evaluación del impacto de género (art.23), Memoria explicativa de igualdad (art.24), enfoque de género en el presupuesto (art.26) y estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.



Incorporación de la **perspectiva de género en los materiales curriculares y libros de texto** (art.35).



Formación a impartir en materia de prevención y lucha contra la violencia de género al profesorado de los centros de enseñanza, así como la inclusión de contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso a los cuerpos docentes (art.36).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (II)**



El impulso, por parte de la Universidad, de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la investigación, ciencia y tecnología, reconocimiento los estudios de género como mérito a la hora de evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión de su profesorado canales de comunicación e intercambio de docencia e investigación en materia de género en Extremadura, Estado y con Europa, y velar porque en los proyectos de investigación que afectan a las personas se incluya la perspectiva de género (art.39).



Las campañas de inspección dirigidas a combatir la discriminación por razón de género, y especialmente la discriminación salarial, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (art.42).



La elaboración de estudios que pongan en valor la contribución de las actividades feminizadas sin remuneración ni reconocimiento profesional, a la actividad económica general de Extremadura.

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas así como valorar otras nuevas que se indican (III)

-  La adopción de **protocolos contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo** en las empresas privadas (art.50) y en la Administración pública (art.53), así como la adecuada difusión de los mismos, garantizando una adecuada protección frente al acoso. Valoración de la creación de un **registro** asociado a dichos protocolos.
-  El desarrollo de acciones para mujeres con discapacidad o aquellas que se encuentren en **especial situación de vulnerabilidad**, teniendo en cuenta su singularidad, promoviendo medidas para que mejoren sus condiciones de vida.
-  Valorar incorporación a la norma de un **sello identificativo para los servicios públicos y empresas** que establezcan **políticas de responsabilidad social corporativa** respecto de la violencia de género (art.54), que deberían ser valorados positivamente en los pliegos de condiciones para la contratación pública (medida nº 59 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (IV)**



El **fortalecimiento de las ayudas y medidas** para: promover la igualdad y la conciliación con el objetivo de alcanzar un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como en la distribución del tiempo de trabajo y ocio, y desarrollar políticas de sensibilización que pongan de manifiesto el **valor social y económico de las tareas del hogar y de cuidado** (art.56), para promocionar centros de educación infantil y centros de cuidados de personas mayores (art.57), para facilitar la conciliación de trabajadores y trabajadoras en las empresas privadas (art.58) y la aplicación de otras medidas en el ámbito de la Función Pública (art.59), a los efectos de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus empleados/as.



El desarrollo de **acciones para mujeres con discapacidad o aquellas que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad**, teniendo en cuenta su singularidad, promoviendo medidas para que mejoren sus condiciones de vida (art.63).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas así como valorar otras nuevas que se indican (V)



Implementación de la **perspectiva de género** en el **diseño** de planes en materia de vivienda protegidas (art.67), el **transporte** (art.68), proyectos relacionados con las **tecnologías de la información** (art.70).



La promoción de la plena **participación** de las mujeres y su acceso en el **mundo agrario y en la sociedad rural**, garantizando su presencia en los órganos de toma de decisiones, titularidad compartida, y empoderamiento individual y colectivo (art.71).



El desarrollo de la transmisión de una **imagen igualitaria y no estereotipada** de las mujeres y hombres en los medios de comunicación e información y publicidad (art.74), así como contar con programaciones que no banalicen o inciten a la violencia de género, que se asuman **códigos de conducta y buenas prácticas** e integren la perspectiva de género (art.75).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (VI)**



Ubicar **fuera** de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género la **atención a los agresores** para que la misma se desarrolle por los departamentos correspondientes de la Administración regional (art. 94), sin perjuicio de la colaboración que se pueda prestar por parte de los recursos de la Red.
(recomendaciones emitidas por el informe GREVIO).



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (VII)**



Valorar la posibilidad de incorporar dentro de los servicios de la **Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género** (art.88), y como parte del derecho de las víctimas a la atención efectiva e integral, un **servicio de acompañamiento a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento/s judicial/es** por parte de profesionales con la debida especialización y formación reglamentado a través del pertinente **protocolo**, y que incluyese la colaboración de las organizaciones sociales de mujeres

(referencia: art.35 bis de la Ley 13/2007 de Andalucía).



Profesionales de las Oficinas de Igualdad y contra la Violencia de Género

Profesionales de los respectivos Dispositivos de Acogida de las Casas de la Mujer

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (VIII)**



Desarrollo de **nuevas funcionalidades de la plataforma ATCVIOGEN** para que se convierta en una herramienta esencial.



Fijar la pertinente **protocolización del servicio que se presta a través de los dispositivos de Acogida de las respectivas Casas de la Mujer**, con la finalidad de garantizar una atención adecuada y de calidad a las usuarias de los servicios (arts 91 y 93).



→ Se propone reflexionar acerca de un **Programa Común de Casas de Acogida y Viviendas de Estancia temporal o pisos**, que se enmarcaría dentro de la Red de Protección y Atención a Víctimas de Violencia de Género (art.87).

3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y NUEVAS VALORACIONES

**Seguir apostando por la implementación de las siguientes medidas
así como valorar otras nuevas que se indican (IX)**



Valorar la incorporación de un capítulo específico que regule la formación de los profesionales (art.95) y del personal de la Administración de la Junta de Extremadura (referencia: Ley 13/2007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Capítulo V).



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

Aspectos que se consideran
necesarios **desarrollar y ejecutar**

**Propuesta de
reformas** necesarias

3.1. ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA EN EL ÁMBITO CONCEPTUAL

3.2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE LUGAR PARA GUARDAR
COHERENCIA CON EL CONTENIDO

3.3. JERARQUIZACIÓN, CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS
Y HERRAMIENTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY

3.4. ASPECTOS QUE NECESITAN UN MAYOR
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y
NUEVAS VALORACIONES

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA
EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY



3. ASPECTOS CLAVES PARA LA REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE EXTREMADURA

3.5. ASPECTOS PARA REALIZAR UNA EFECTIVA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY



Para poder realizar una evaluación eficaz de la aplicación de la Ley (art.96), es necesario el **desarrollo reglamentario de la metodología** a través de la cual la Consejería competente en materia de Igualdad, **recaba la información necesaria para:**

- analizar las acciones tendentes a la consecución del principio de igualdad y
- comprobar el grado de cumplimiento del resto de consejerías y entidades locales.

PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS Y PROCESO PARTICIPATIVO

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y
contra la Violencia de Género en Extremadura

Gracias por su atención

924207109



INTERVENCIONSOCIAL@AUPEX.ORG

